



SECRETARÍA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 211 2021

“Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario elevada por el señor **LOBELO ROMERO ALFREDO** por el fallecimiento del señor **LOBELO OSORIO ALFREDO**.”

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento del señor **LOBELO OSORIO ALFREDO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **3.952.344**, ocurrido el día **29 de agosto de 2020** según Registro Civil de defunción con indicativo serial No. 08762478, registrado en la Notaría Única de San Juan de Nepomuceno, se presentó el señor **LOBELO ROMERO ALFREDO** identificado con cédula de ciudadanía No. **7.929.531**, el cual mediante solicitud escrita con radicado EXT-BOL-20-021468 de 09 de septiembre de 2021, solicitó el reconocimiento y pago de auxilio funerario, allegando la siguiente documentación:

- Solicitud escrita.
- Copia simple cédula de ciudadanía solicitante, **LOBELO ROMERO ALFREDO**, ya identificado.
- Copia simple cédula de ciudadanía causante **LOBELO OSORIO ALFREDO**, ya identificado.
- Copia simple autentica registro civil de defunción con indicativo serial No. 08762478, registrado en la Notaría Única de San Juan de Nepomuceno en el que se indica que el señor **LOBELO OSORIO ALFREDO**, ya identificado falleció el día **29 de agosto de 2020**.
- Factura de venta No. 4506 de 29 de agosto de 2020 con sello de cancelado expedida por la funeraria *San Jose Exequiales* con Nit No. 25764203-8 en el que se describen los servicios prestados junto a sus valores con ocasión del fallecimiento del señor **LOBELO OSORIO ALFREDO**, ya identificado, cancelados por **LOBELO ROMERO ALFREDO**, ya identificado.
- Certificación cuenta bancaria expedida por DAVIVIENDA el día 03 de septiembre de 2020.

Mediante **Resolución No. 31 de 24 de enero de 1989** el Fondo de Previsión Social del Departamento de Bolívar reconoció a favor del señor **LOBELO OSORIO ALFREDO** una pensión de jubilación en cuantía de \$20.510, a partir del 24 de febrero de 1987 día siguiente al retiro del servicio, prestación que se liquidó aplicando una tasa de remplazo del 75% del promedio de lo devengando en el último año de servicio.

Que respecto al reconocimiento y pago de Auxilio funerario, el artículo 51 de la Ley 100 de 1993, señaló:

(...)

ARTÍCULO 51. Auxilio Funerario. *La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario.*

(...)



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 211 2021

“Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario elevada por el señor LOBELO ROMERO ALFREDO por el fallecimiento del señor LOBELO OSORIO ALFREDO.

Revisada la documentación allegada, se encuentra que el señor **LOBELO ROMERO ALFREDO**, ya identificado, sufragó los gastos ocasionados por el deceso del señor **LOBELO OSORIO ALFREDO**, ya identificado, tal y como se observa en la factura venta No. 4506 de 29 de agosto de 2020 con sello de cancelado expedida por la funeraria *San Jose Exequiales* con Nit No. 25764203-8.

Que el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2020 es de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803.00)**.

De otra parte, revisada la nómina de jubilados del Departamento de Bolívar se encuentra que al señor **LOBELO OSORIO ALFREDO**, ya identificado perteneció a la nómina de Jubilados del Departamento y se le pago su última mesada en agosto del 2020 por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803.00)**, siendo retirado de nómina en septiembre del 2020.

A su vez mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 61 de 03 de febrero de 2021, la Dirección Financiera de Presupuesto certifico que en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar de la presente vigencia existe disponibilidad presupuestal por el rubro Auxilio de muerte y funerario por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$4.389.015.00)**, a favor del señor **LOBELO ROMERO ALFREDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.929.531** con ocasión del fallecimiento del señor **LOBELO OSORIO ALFREDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.952.344**.

Por lo expuesto se reconocerá a favor del señor **LOBELO ROMERO ALFREDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.929.531**, la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$4.389.015.00)**, por concepto de auxilio funerario.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a favor del señor **LOBELO ROMERO ALFREDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.929.531**, la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$4.389.015.00)**, por concepto de auxilio funerario, con ocasión del fallecimiento del señor **LOBELO OSORIO ALFREDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.952.344**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago ordenado en la presente Resolución se imputara al CDP No. 61 de 03 de febrero de 2021, Rubro: Auxilio funerario, código 02.3.60.10.1.1.06 de la vigencia presupuestal del año 2021.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 211 2021

“Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario elevada por el señor LOBELO ROMERO ALFREDO por el fallecimiento del señor LOBELO OSORIO ALFREDO.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor **LOBELO ROMERO ALFREDO**, ya identificado, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente podrá interponer recurso de reposición ante el Director del Fondo Territorial de Pensiones, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, manifestando por escrito su inconformidad según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 25 de marzo 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR
Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:
Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado